

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Viernes 14 de septiembre de 1956

Núm. 258

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 8 de septiembre de 1956 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la primera categoría a don Evaristo Casado Godo	5937	<i>Orden</i> de 10 de septiembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Pérez Pérez, Auxiliar de la Administración de Justicia.	5939
<i>Otra</i> de 8 de septiembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Evelio Rodríguez-Solano Tiedra, Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Cádiz	5937	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
<i>Otra</i> de 8 de septiembre de 1956 por la que se promueve en el turno segundo a la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Santa Cruz de Tenerife a don Jaime Pérez Llantada	5937	<i>Orden</i> de 23 de julio de 1956 por la que se dispone la publicación del Escalafón del Cuerpo de Farmacéuticos titulares (Inspectores Farmacéuticos municipales)	5939
<i>Otra</i> de 8 de septiembre de 1956 por la que se nombra Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de San Sebastián a don Valentín Sama Naharro... ..	5937	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Otra</i> de 8 de septiembre de 1956 por la que se nombra para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Badajoz a don José Gómez Serrano	5937	<i>Orden</i> de 30 de agosto de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 4.583	5939
<i>Otra</i> de 10 de septiembre de 1956 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Albalcete a don Jesús Díaz de Lope-Díaz y López	5937	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Otra</i> de 10 de septiembre de 1956 por la que se acuerda nombrar a don Julio Fernández Santamaría Inspector provincial de la Justicia Municipal de Cáceres	5937	<i>Orden</i> de 6 de julio de 1956 por la que se declara jubilado a don Francisco Cebrián Fernández de Villegas, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	5939
<i>Otra</i> de 10 de septiembre de 1956 por la que se acuerda nombrar a don José Félix Fernández Badía Inspector provincial de la Justicia Municipal de Lugo	5937	<i>Otra</i> de 7 de julio de 1956 por la que se acuerda dar la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por jubilación de doña Antonia Ortiz Currais, Inspectora de Enseñanza Primaria de Orense	5939
<i>Otra</i> de 14 de julio de 1956 por la que se promueve a plaza de Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio a don Gregorio Arranz Alonso	5938	<i>Otra</i> de 10 de julio de 1956 por la que se clasifica como Centro de Enseñanza Media Libre al Colegio municipal masculino «Santa María de Guía» de Guía de Gran Canaria (Las Palmas)	5940
<i>Otra</i> de 7 de septiembre de 1956 por la que se autoriza a don Manuel Cerrada Blázquez el reingreso al servicio activo en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal	5938	<i>Otra</i> de 12 de julio de 1956 por la que se aprueban las obras de construcción del Grupo escolar prefabricado en Bucor (Granada)	5940
<i>Otra</i> de 7 de septiembre de 1956 por la que se acuerda el reingreso de don Jaime Ferri Lledó, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría	5938	<i>Otra</i> de 19 de julio de 1956 por la que se declara jubilado al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Arsenio Gallego Hernández	5940
<i>Otra</i> de 7 de septiembre de 1956 por la que se acuerda el reingreso de don Diego Moya García, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría	5938	<i>Otra</i> de 20 de julio de 1956 por la que se concede el ascenso por quinquenio a doña Luisa Hernández Tinao, Profesora especial de Corte y Confección para la Enseñanza de Adultas, con destino en Zaragoza	5940
<i>Otra</i> de 7 de septiembre de 1956 por la que se acuerda el reingreso de don Pedro Guerrero Castro, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría	5938	<i>Otra</i> de 23 de julio de 1956 por la que cesa en el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano don Gaspar Naranjo Molina	5940
<i>Otra</i> de 8 de septiembre de 1956 por la que se resuelve el concurso de traslado anunciado para proveer plazas entre Oficiales de la Administración de Justicia, pertenecientes a la Rama de Juzgados	5938	<i>Otra</i> de 24 de julio de 1956 por la que se desestima el reconocimiento del Colegio de Enseñanza Media masculino «Almas Españolas», de Madrid	5940
<i>Otra</i> de 10 de septiembre de 1956 por la que se reintegra al servicio activo del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, a don Antonio Manuel Núñez Caro	5938	<i>Otra</i> de 24 de julio de 1956 por la que se clasifica como autorizado superior al Colegio de Enseñanza Media «Corazón de María», de Olot (Gerona)	5941
<i>Otra</i> de 10 de septiembre de 1956 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, a don Manuel Gándara Gómez	5938	<i>Otra</i> de 24 de julio de 1956 por la que se nombra Director interino de la Escuela de Trabajo de Oviedo a don José Roig Trinchán	5941
		<i>Otra</i> de 24 de julio de 1956 por la que se desestima la petición de reconocimiento del Colegio de Enseñanza Media femenino «Almas Españolas», de Madrid	5941
		<i>Otra</i> de 24 de julio de 1956 por la que se desestima la petición de reconocimiento del Colegio de Enseñanza Media femenino «Dorado Chacón», de Madrid	5941

	<u>PAGINA</u>
<i>Orden</i> de 26 de julio de 1956 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Granada que se cita ...	5941
Otra de 27 de julio de 1956 por la que se disponen las asignaturas que han de cursarse en el quinto curso de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.	5941
Otra de 28 de julio de 1956 por la que se distribuye un crédito con destino a cursillos de Iniciación Profesional.	5942
Otra de 28 de julio de 1956 por la que se constituye un Consejo de Protección escolar «Teniente General Vigón», en Caravia (Oviedo) ...	5942
Otra de 28 de julio de 1956 por la que se crean 500 clases de Iniciación Profesional ...	5942
Otra de 30 de julio de 1956 por la que se aprueba la devolución de la fianza definitiva al contratista de las obras del Grupo conmemorativo «Jaime I», avenida del Mar. Castellón ...	5943
Otra de 31 de julio de 1956 por la que se concede una subvención de 45.000 pesetas a la Escuela de Comercio de Bilbao, con cargo a la Caja Unica ...	5943
Otra de 2 de agosto de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio prefabricado para Escuelas en Bobadilla, suburbio de Granada ...	5943
Otra de 2 de agosto de 1956 por la que se aprueba el proyecto de las obras de reparaciones en el Grupo escolar «Carlos Ruiz», de Hoyo de Manzanares ...	5943
Otra de 2 de agosto de 1956 por la que se aprueba el proyecto de reforma de los sótanos del Grupo escolar «Domingo Soto», de Segovia ...	5943
Otra de 3 de agosto de 1956 por la que se concede a la Junta Provincial de Formación Profesional de Guipúzcoa subvención para gastos de traslado de la Escuela de Trabajo de San Sebastián ...	5944
Otra de 12 de julio de 1956 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Ramón E. de Frutos Isabel, Auxiliar de Administración de primera clase, con destino en la Universidad de Santiago de Compostela...	5944
Otra de 13 de julio de 1956 por la que se concede a doña Francisca Rodríguez y Rodríguez, Jefe de Negociado de primera clase de este Departamento, la excedencia voluntaria en su cargo ...	5944
Otra de 27 de julio de 1956 por la que se concede autorización para realizar obras urgentes de consolidación en la Biblioteca Nacional de Madrid y anulación del proyecto aprobado con anterioridad ...	5944
Otra de 30 de julio de 1956 por la que se concede permuta en sus respectivos destinos a los Catedráticos de «Francés» de las Escuelas de Comercio de Murcia y Cartagena doña Mercedes Niño de Balmaseda y doña Antonia Sanchis Willmann, respectivamente ...	5944
Rectificación a la Orden de 7 de septiembre de 1956 por la que se prorrogaba el régimen provisional de libros de texto para Escuelas del Magisterio ...	5944
Continuación a la Orden de 9 de julio de 1956 por la que se distribuye el crédito de 25.000.000 de pesetas para sostenimiento de comedores escolares ...	5945

MINISTERIO DE TRABAJO

<i>Orden</i> de 23 de agosto de 1956 por la que se concede a don Lázaro Lázaro Benítez la excedencia voluntaria ...	5946
---	------

MINISTERIO DE AGRICULTURA

<i>Orden</i> de 7 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Peritos Agrícolas en el Instituto Nacional de Colonización ...	5946
--	------

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)</i> .—Autorizando al Presidente de la Asociación de Inválidos Civiles de Zaragoza para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional	5946
<i>Dirección General de Aduanas</i> .—Aplazando la fecha de la subasta de las obras de construcción del puesto fronterizo en Valdelajuncia, Fuentes de Oñoro (Salamanca).	5947

OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i> .—Declarando caducada la concesión otorgada a don Manuel Camacho Galván ...	5947
--	------

Considerando desistidos en la tramitación del expediente que se indica a don José Fernández López y hermanos	5947
Autorizando a doña Juana Sáenz Lucini e hijos para derivar aguas del barranco Botijoso Bajo con destino a riegos ...	5947

Autorizando a don Antonio Cordón Lara para derivar aguas del río Guadalquivir con destino a riegos ...	5948
--	------

Autorizando a don Antonio Moreno de Arteaga para derivar aguas del río Gévorra, con destino a riegos ...	5948
--	------

EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaria</i> .—Convocando oposición para proveer dos plazas de Conservadores, vacantes en el Jardín Botánico de Madrid ...	5949
--	------

<i>Dirección General de Enseñanza Primaria</i> .—Subsanando la omisión de doña María Isabel García Zanater entre los aspirantes a plazas de Profesores Especiales de Música, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 del actual ...	5949
--	------

TRABAJO.— <i>Dirección General de Previsión</i> .—Rectificación a la resolución del concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Alicante ...	5949
---	------

INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria</i> .—Autorizando a «Hidroeléctrica de El Canedo» la instalación de la línea y transformadores que se citan ...	5949
---	------

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita ...	5950
--	------

AGRICULTURA. — <i>Servicio de Concentración Parcelaria</i> .—Resolviendo concurso para cubrir plazas de Ingenieros Agrónomos ...	5950
--	------

COMERCIO.— <i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria</i> — Transcribiendo instancia, extractada, de don Manuel Salas Garáu, Presidente del Consejo de Administración de «Industrias Agrícolas de Mallorca, Sociedad Anónima», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de garrofin para su transformación en goma, con destino a la exportación ...	5950
---	------

ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia</i> .	
--	--

SUPLEMENTO AL NUM. 258.— <i>Ministerio de la Gobernación</i> .— <i>Dirección General de Sanidad</i> .—Escala-fón de Farmacéuticos titulares (Inspectores Farmacéuticos municipales).—Fascículo único, páginas 1 a 64.	
---	--

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de septiembre de 1956 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la primera categoría a don Evaristo Casado Godó.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de 14 de mayo último.

Este Ministerio acuerda promover en el turno primero de los establecidos en el artículo 22 del citado Reglamento a Secretario de la Administración de Justicia de la primera categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en la vacante producida por defunción de don Miguel Alvarez Montesinos, a don Evaristo Casado Godó, que desempeña su cargo en el de Valencia número 4 y figura en lugar preferente en el escalafón de la categoría. Dicho funcionario continuará en su actual destino y percibirá los derechos arancelarios que le correspondan, conforme preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de septiembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Evelio Rodríguez-Solano Tiedra, Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Evelio Rodríguez-Solano Tiedra, Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría en la Rama de Secretarios de los Tribunales, que presta sus servicios como Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Cádiz.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año, de conformidad con lo establecido en el número segundo del artículo 66 del Reglamento de 14 de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de septiembre de 1956 por la que se promueve en el turno segundo a la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Santa Cruz de Tenerife a don Jaime Pérez Llantada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santa Cruz de Tenerife, vacante por haber sido declarado desierto el concurso anunciado para cubrirlo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de 14 de mayo último, acuerda promover a la misma en el turno segun-

do como Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados Primera Instancia e Instrucción, a don Jaime Pérez Llantada, que pertenece en situación de excedencia forzosa a la tercera categoría y es entre los concursantes el que, reuniendo las condiciones legales, ostenta mejor derecho para desmembrarla, por ocupar lugar preferente en el escalafón de la categoría.

El referido funcionario percibirá el sueldo anual de 41.280 pesetas, más los derechos arancelarios que le correspondan, conforme a lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de septiembre de 1956 por la que se nombra Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de San Sebastián a don Valentín Sama Naharro.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Valentín Sama Naharro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Sebastián, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de 14 de mayo último,

Este Ministerio acuerda nombrarle Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de dicha capital, cargo vacante por defunción de don Miguel Alvarez Montesino, que lo desempeñaba.

Dicho funcionario percibirá los derechos arancelarios que le correspondan, según lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de septiembre de 1956 por la que se nombra para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Badajoz a don José Gómez Serrano.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 22 de diciembre de 1953, y la primera del Reglamento de 14 de mayo del año actual,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Badajoz, como Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, en la Rama del Secretariado de los Tribunales, vacante por haber sido declarado desierto el concurso de traslación anunciado para cubrirlo, a don José Gómez Serrano, Secretario de la Administración de Justicia de la Rama de los Juzgados de Primera Instancia, que figura con el número 21 en la relación aprobada por Orden de 18 de septiembre de 1954 para ingreso en el Secretariado de los Tribunales.

El referido funcionario percibirá el sueldo anual de 31.800 pesetas, con la

gratificación asignada por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de septiembre de 1956 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Albacete a don Jesús Díaz de Lope-Díaz y López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Albacete, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Jesús Díaz de Lope-Díaz y López, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la capital, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de septiembre de 1956 por la que se acuerda nombrar a don Julio Fernández Santamaría, Inspector provincial de la Justicia Municipal de Cáceres.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Cáceres, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Julio Fernández Santamaría, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la capital, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de septiembre de 1956 por la que se acuerda nombrar a don José Félix Fernández Badía Inspector provincial de la Justicia Municipal de Lugo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Lugo, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don José Félix Fernández Badía, Juez de Primera Instancia e Instrucción de dicha capital, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de julio de 1956 por la que se promueve a plaza de Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio a don Gregorio Arranz Alonso.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento, por promoción de don Marcelino Cabanas Rodríguez, que la servía, una plaza de Letrado de término, dotada con el sueldo anual de cuarenta y tres mil quinientas sesenta pesetas, y de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo noveno de la Ley orgánica de dicho Cuerpo, de 31 de diciembre de 1946, y preceptos complementarios,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en ascenso para la referida vacante y dotación, y con la antigüedad del día diez de los corrientes, a don Gregorio Arranz Alonso, que ocupa el primer lugar en la escala inmediata inferior de Letrados de ascenso del mencionado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de septiembre de 1956 por la que se autoriza a don Manuel Cerrada Blázquez el reintegro al servicio activo en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Cerrada Blázquez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril último, ha acordado autorizar el reintegro de dicho funcionario al servicio activo en la vacante que le ha sido reservada en su categoría, debiendo el interesado, para obtener el destino, tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1956.—
P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de septiembre de 1956 por la que se acuerda el reintegro de don Jaime Ferri Lledó, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jaime Ferri Lledó, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 44, del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956, ha acordado autorizar su reintegro al servicio activo en el Cuerpo a que pertenece y en vacante producida en su categoría, debiendo el interesado, para obtener destino, tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar

directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1956.—
P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de septiembre de 1956 por la que se acuerda el reintegro de don Diego Moya García, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Diego Moya García, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 44, del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril último, ha acordado autorizar su reintegro al servicio activo en el Cuerpo a que pertenece y en vacante producida en su categoría, debiendo el interesado, para obtener destino, tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1956.—
P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de septiembre de 1956 por la que se acuerda el reintegro de don Pedro Guerrero Castro, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro Guerrero Castro, Agente

D. Manuel Lobato Perdigon
D. Antonio Macias Borrego
D. José María Segura Moreno
D. Ricardo Antonio Serrano Plaza
D. José Romero Ortiz

Segundo.—Declarar desiertas por falta de solicitantes las plazas siguientes, que habrán de ser cubiertas en la forma prevista por la ley:

	Plazas
Juzgado de Almansa	1
Juzgado de Aranda de Duero	1
Juzgado de Baeza	1
Juzgado de Cabra	1
Juzgado de Ceuta	1
Juzgado de Estepona	1
Juzgado de Vaiverde del Hierro ...	1

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1956.—
P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de septiembre de 1956 por la que se reintegra al servicio activo del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, a don Antonio Manuel Núñez Caro.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Manuel Núñez Caro, Oficial de quinta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, en situación de excedencia voluntaria, por Orden de 11 de enero de 1955.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas

de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 44, del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha acordado autorizar su reintegro al servicio activo en el Cuerpo a que pertenece y en vacante producida en su categoría, debiendo el interesado, para obtener destino, tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1956.—
P. D., Esteban Samaniego

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 8 de septiembre de 1956 por la que se resuelve el concurso de traslado anunciado para proveer plazas entre Oficiales de la Administración de Justicia, pertenecientes a la Rama de Juzgados.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso, anunciado por Orden de 17 de julio último, para la provisión de las plazas que se relacionan en la misma,

Este Ministerio acuerda:

Primero.—Nombrar para los destinos que se expresan a los Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, que se indican a continuación, por ser los concursantes que, dentro de las condiciones legales, ostentan derecho preferente para ocuparlas:

2.ª categoría. Juzgado núm. 23 de Madrid.
3.ª categoría. Juzgado núm. 8 de Madrid.
5.ª categoría. Juzgado de Jaén.
5.ª categoría. Juzgado de Mataró.
5.ª categoría. Juzgado de Lora del Río.

vigentes, acuerda reintegrarle al servicio activo, como Oficial de quinta categoría en la expresada Rama, con el haber anual de 16.440 pesetas y gratificaciones en vigor, destinándole a prestar sus servicios a la Audiencia Territorial de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1956.—
P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de septiembre de 1956 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, a don Manuel Gándara Gómez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de segunda categoría de la Rama de Tribunales, del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de pesetas 26.640 y gratificaciones en vigor vacante por fallecimiento de don Juan Lodaes Abregón, a don Manuel Gándara Gómez, Oficial de tercera categoría de la mencionada Rama de Tribunales, con destino en el Tribunal Supremo, debiendo entenderse esta promoción retrotraída a todos los efectos al día 10 de agosto

de 1956, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1956.—
P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de septiembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Pérez Pérez, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Pérez Pérez, Auxiliar de primera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 19 de los de esta capital, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1956.—
P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que se dispone la publicación del Escalafón del Cuerpo de Farmacéuticos titulares (Inspectores Farmacéuticos municipales).

Por Orden de este Ministerio de 20 de diciembre de 1954, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de enero de 1955, fué ordenada la rectificación del Escalafón del Cuerpo de Farmacéuticos titulares (Inspectores Farmacéuticos Municipales) y fueron dadas las normas para su cumplimiento a las Jefaturas Provinciales de Sanidad, a fin de que éstas, a través de las Inspecciones Provinciales de Farmacia, y con la colaboración de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, procedieran a la confección de estos Escalafones provinciales, con cierre al 31 de diciembre de 1954.

Recogidos todos los expedientes y recopilados todos los datos relativos a estos funcionarios por la Sección correspondiente de la Dirección General de Sanidad, éstos han sido clasificados por riguroso orden de antigüedad, teniendo en cuenta que el tiempo de esta antigüedad computable para la numeración en el Escalafón es el de la prestación efectiva de servicios como Inspector Farmacéutico en propiedad, o en cargo técnico de funciones análogas, y para los interinos, desde primero de enero de 1954, fecha de vigencia del nuevo Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, según establecen la. normas consignadas en los apartados a) b) y c) del artículo primero de la citada Orden de 20 de diciembre de 1954.

Todos los demás Farmacéuticos incluidos en el apartado d) de dicha Orden, que se refiere a los que no han podido acreditar servicios efectivos, han sido colocados por rigurosa antigüedad de ingreso en el Cuerpo.

Los que han ingresado en el Cuerpo por oposición han sido clasificados por orden cronológico de su celebración, y dentro de cada una de éstas, por la puntuación obtenida.

A los efectos de este Escalafón, no se consideran servicios computables los pres-

tados con el carácter de interinos, sin pertenecer al Cuerpo. A los que ejercen con este carácter, solamente les han sido acreditados estos servicios desde la fecha de su ingreso en el Cuerpo y a partir del primero de enero de 1954.

A partir de la fecha de publicación de este Escalafón en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se concede un plazo improrrogable de tres meses para que todos los Farmacéuticos que se crean perjudicados puedan presentar su reclamación ante las Jefaturas Provinciales de Sanidad respectivas, bien entendido que de no hacerlo, perderán todo derecho a reclamaciones ulteriores.

Estas reclamaciones habrán de ser dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, y cursadas, necesariamente por conducto de la Jefatura Provincial de Sanidad en donde hubiere sido presentada la solicitud del interesado a estos efectos, debiendo ser estudiadas e informadas por los Inspectores Provinciales de Farmacia, oyendo previamente al Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Cualquier error de copia que pudiera surgir en este Escalafón y que no implique alteración fundamental, bastará para ser subsanado la propuesta del Inspector Provincial de Farmacia, en relación aparte debidamente legalizada con su firma, sin necesidad de instancias de reclamación de los interesados.

Dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de reclamaciones, los Inspectores Provinciales de Farmacia entregarán a los Jefes Provinciales de Sanidad, para su remisión a esta Dirección, si las encuentran conformes, las instancias de reclamación relacionadas según el número del Escalafón, todas ellas debidamente informadas. Agregarán también una relación de las bajas que se hayan producido por fallecimiento o jubilación.

Por los Organismos oficiales correspondientes se dará la publicidad necesaria a este Escalafón, a fin de que llegue a conocimiento de todos los Farmacéuticos a quienes afecte.

Lo que digo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de agosto de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 4.533.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 4.533, promovido por «Saltos de Cataluña, S. A.», contra Orden ministerial de 21 de noviembre de 1952 sobre derecho de tanteo en las subastas o concursos que se celebren para la realización de las obras del pantano de Santa Ana, y los suministros complementarios para las mismas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 12 de junio de 1956, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Joaquín Alcúa González, en nombre y representación de «Saltos de Cataluña, S. A.», debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, declarando firme y subsistente el

Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.»

Y este Ministerio de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de julio de 1956 por la que se declara jubilado a don Francisco Cebrían Fernández de Villegas, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Francisco Cebrían Fernández de Villegas, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de julio de 1956 por la que se acuerda dar la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por jubilación de doña Antonia Ortiz Currais, Inspectora de Enseñanza Primaria de Orense.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 38.520 pesetas en la categoría segunda del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria por jubilación de la Inspectora de la provincia de Orense doña Antonia Ortiz Currais.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 16 de junio último, fecha siguiente a la de la jubilación de la señora Ortiz Currais, y en su consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los Inspectores siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Luis González Maza, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Zamora.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Juan Francisco García García, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Granada.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Felipe Lucena Rivas, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Granada.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña Elena Liquez Cuervo, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de León.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, doña Irene Castells y de Adriaenséns Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Valencia.

A la séptima categoría, con el sueldo

anual de 26.640 pesetas, doña Dolores Prados Beltrán: Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Cáceres

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de julio de 1956 por la que se clasifica como Centro de Enseñanza Media Libre al Colegio municipal masculino «Santa María de Guía», de Guía de Gran Canaria (Las Palmas).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición de don Juan García Mateos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guía de Gran Canaria, para la clasificación del Colegio municipal de Enseñanza Media «Santa María de Guía», establecido en la plaza del Generalísimo y entrada por la calle Suárez Galván, como Centro de enseñanza libre y sexo masculino;

Resultando que dicho expediente ha sido instruido al amparo de los artículos 22 y 32 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953;

Vistos los favorables informes de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado del Distrito Universitario de La Laguna;

Considerando que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 5.º, 8.º, 9.º, 10, 15 y 16 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto),

Este Ministerio ha acordado:

1.º Clasificar como Centro de Enseñanza Media Libre al Colegio municipal masculino «Santa María de Guía», de Guía de Gran Canaria (Las Palmas), adscribiéndole al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas.

2.º Nombrar Director técnico del mismo a doña Juliana Mendoza Jiménez, Licenciada en Ciencias, colegiada con el número 94, quien responderá ante la Inspección de Enseñanza Media de la buena marcha del Centro, la que a su vez informará a este Ministerio en la forma que previene el artículo 16 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de julio de 1956 por la que se aprueban las obras de construcción del Grupo escolar prefabricado en Bucor (Granada).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción del grupo prefabricado para las escuelas en Bucor (Granada), formulado por el Arquitecto don Manuel Moreno Lacasa;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente, en igual sentido lo hace la Sección de Contabilidad tomando razón del gasto a realizar en 7 de los corrientes y en 11 de los mismos fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de un edificio prefabricado para Escuelas de niños y niñas en

Bucor, que formula el Arquitecto escolar don Manuel Moreno Lacasa por un presupuesto total de 121.922,68 pesetas; de conformidad con el artículo 4.º de la Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953, y con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, 97.364,26 ptas.; 15 por 100 de beneficio industrial, 14.604,63; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 6.473,04, que hacen que la contrata importe pesetas 118.441,93, que con los honorarios de dirección, 1.338,75; los de formación de 1.338,75, y los del Aparejador, 803,25, hacen las mencionadas 121.922,68 pesetas; que las obras se realicen por contrata directa del Estado, y por la expresada suma de 121.922,68 pesetas, realizando dichas obras la casa «Durisol», S. A. E. de Barcelona, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Manuel Moreno Lacasa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de julio de 1956 por la que se declara jubilado al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Arsenio Gallego Hernández

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de ayer la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Arsenio Gallego Hernández, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de julio de 1956 por la que se concede el ascenso por quinquenio a doña Luisa Hernández Tinao, Profesora especial de Corte y Confección para la Enseñanza de Adultas, con destino en Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Luisa Hernández Tinao, Profesora especial de Corte y Confección para la Enseñanza de Adultas, con destino en Zaragoza, en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo del segundo quinquenio por contar con diez años de servicios en propiedad;

Resultando que en la expresada hoja de méritos y servicios se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 28 de marzo último los diez años de servicios en propiedad;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto y concepto octavo, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios en la cuantía de mil pesetas a este Profesorado,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, ha resuelto conceder a doña Luisa Hernández Tinao, Profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de Adultas, con destino en Zaragoza, el

derecho al percibo del segundo quinquenio de mil pesetas, por el segundo ascenso, sobre el sueldo y quinquenio de ocho mil doscientas pesetas que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 28 de marzo último, procediendo el que por la referida Delegación se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que cesa en el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano don Gaspar Naranjo Molina.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, que ha presentado la renuncia del cargo,

Este Ministerio ha resuelto que con esta fecha cese en el de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano don Gaspar Naranjo Molina, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de julio de 1956 por la que se desestima el reconocimiento del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Almas Españolas», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con fecha 29 de septiembre de 1955 por don Lauro Alonso Alonso, Director propietario del Colegio de Enseñanza Media masculino «Almas Españolas», establecido en la calle de Bravo Murillo, 86, Madrid, para su clasificación como Centro reconocido de grado elemental;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 11 de marzo, informa que se observan grandes deficiencias respecto al profesorado, locales, instalación y otros fundamentales sobre organización, por lo que estima no procede su reconocimiento; y que el Rectorado en 14 de abril, informa que no procede el reconocimiento por no reunir las condiciones mínimas exigidas por la Ley;

Resultando que el Consejo Nacional de Educación, en 26 de junio, emite el siguiente dictamen: «De acuerdo con los informes desfavorables del Rectorado y de la Inspección de Enseñanza Media, se estima que no procede acceder al reconocimiento solicitado»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955.

Este Ministerio ha acordado la desestimación del reconocimiento de grado

elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «Almas Españolas», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de julio de 1956 por la que se clasifica como autorizado superior al Colegio de Enseñanza Media «Corazón de María», de Olot (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de solicitud de autorización para grado superior incoado en este Ministerio por la Directora del Colegio de Enseñanza Media femenino de las Religiosas del Corazón de María, de Olot (Gerona).

Resultando que con fechas 17 de marzo y 13 de abril, respectivamente, de este año, emiten sus informes correspondientes la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario y el Rectorado de la Universidad de Barcelona, haciéndolo ambos en sentido favorable;

Resultando que en 26 de junio de 1956 el Consejo Nacional de Educación, en su dictamen preceptivo, formula propuesta favorable acerca de la concesión de la autorización solicitada;

Considerando que el Centro en cuestión reúne las condiciones legales y reglamentarias requeridas para ostentar la categoría y grado académico que solicita, según lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y artículo octavo del Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el mencionado Decreto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del mismo, en su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la clasificación del Colegio «Corazón de María», de Olot (Gerona), como autorizado superior, con el alcance y derechos que a tal categoría y grados académicos atribuyen las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de julio de 1956 por la que se nombra Director interino de la Escuela de Trabajo de Oviedo a don José Roig Trinchán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Presidente de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Oviedo, y en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director interino de la Escuela de Trabajo de Oviedo a don José Roig Trinchán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de julio de 1956 por la que se desestima la petición de reconocimiento del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Almas Españolas», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con fecha 29 de septiembre de 1955 por don Lauro Alonso Alonso, como Director propietario del Colegio de Enseñanza Media femenino «Almas Españolas», establecido en la calle de Francos Rodríguez, número 11, de Madrid, para su clasificación como Centro reconocido para grado elemental;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 11 de abril último, informa que se observan grandes deficiencias respecto al profesorado, que los Auxiliares no poseen los títulos requeridos, los locales tampoco coinciden con los descritos, carece de laboratorios y otros reparos sobre organización;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid, en 14 de abril de 1956, informa que no debe accederse a otorgar el reconocimiento de grado elemental a dicho Colegio por no reunir las condiciones mínimas exigidas por la Ley;

Resultando que en 26 de junio de 1956 el Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «En virtud de los informes desfavorables emitidos por el Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media se estima que no procede conceder el reconocimiento que solicita»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha acordado la desestimación del reconocimiento de grado elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Almas Españolas», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de julio de 1956 por la que se desestima la petición de reconocimiento del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Dorado Chacón», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con fecha 16 de agosto de 1955 por don Angel Dorado Yuste, como Director propietario del Colegio de Enseñanza Media femenino «Dorado Chacón», establecido en la calle de Galileo, 50 (hotel), Madrid, para su clasificación como Centro reconocido de grado superior;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, con fecha 13 de abril, informa que se observan grandes deficiencias respecto a profesorado, locales e instalación, carece de laboratorios, no concuerda la estadística de alumnos y tampoco cuenta con Director espiritual y locales para el culto, comprobando además la asistencia de alumnos de ambos sexos, por lo que considera al Colegio en malas condiciones de funcionamiento;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid informa que no debe accederse a otorgar el reconocimiento superior del citado Colegio por no reunir las condiciones mínimas exigidas por la Ley para esta clase de Centros;

Resultando que en 26 de junio el Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «En virtud de las razones expuestas en el informe de la Inspección de Enseñanza Media se estima que este Colegio no se encuentra en condiciones de ser declarado reconocido elemental.»

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto) que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto la desestimación del reconocimiento de los grados Superior y Elemental del Colegio de Enseñanza Media Femenino «Dorado Chacón», de Madrid

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Granada que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 24 de junio de 1941. Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 7 de julio actual, a don Miguel Guirao Gea, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de julio de 1956 por la que se disponen las asignaturas que han de cursarse en el quinto curso de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto de 11 de agosto de 1956, y con la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha dispuesto que el plan de estudios del quinto curso de la licenciatura en la Facultad de Medicina de la expresada Universidad sea el siguiente:

Patología y Clínica Médicas, cuatro horas semanales.

Patología y Clínica Quirúrgicas, cuatro horas semanales.

Obstetricia y Ginecología, tres horas semanales.

Oftalmología, tres horas semanales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de julio de 1956 por la que se distribuye un crédito con destino a cursillos de Iniciación Profesional.

Ilmo. Sr.: Convocados por Orden ministerial de 8 de junio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) cursillos de especialización del Magisterio Nacional para la Iniciación Profesional, en su primer ciclo, y por Orden ministerial de 21 de junio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de julio), cursillo de perfeccionamiento para las clases complementarias del actual personal de Música y Canto, Gimnasia Rítmica y Dibujo; Teniendo en cuenta que existe crédito suficiente para estas actividades en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto 10, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos con fecha 25 de junio y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 9 del actual.

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al capítulo tercero artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto 10, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se concedan para los servicios que se detallan las siguientes cantidades:

	Pesetas
A).—Para gastos del cursillo de Iniciación Profesional, en la forma que a continuación se indica:	
MADRID	
75 beca para cursillistas, a pesetas 1.250 cada una	93.750
Para gastos de organización, Profesorado y material	35.000
BARCELONA	
75 becas para cursillistas, a pesetas 1.250 cada una	93.750
Para gastos de organización, Profesorado y material	35.000
VALENCIA	
60 becas para cursillistas, a pesetas 1.250 cada una	75.000
Para gastos de organización, Profesorado y material	35.000
SEVILLA	
60 becas para cursillistas, a pesetas 1.250 cada una	75.000
Para gastos de organización, Profesorado y material	35.000
ZARAGOZA	
40 becas para cursillistas, a pesetas 1.250 cada una	50.000
Para gastos de organización, Profesorado y Material	30.000
SALAMANCA	
40 becas para cursillistas, a pesetas 1.250 cada una	50.000
Para gastos de organización, Profesorado y Material	30.000
LA CORUÑA	
40 becas para cursillistas, a pesetas 1.250 cada una	50.000
Para gastos de organización, Profesorado y Material	30.000
GIJÓN	
40 becas para cursillistas, a pesetas 1.250 cada una	50.000
Para gastos de organización, Profesorado y Material	30.000

	Pesetas
LAS PALMAS	
20 becas para cursillistas, a pesetas 1.250 cada una	25.000
Para gastos de organización, Profesorado y material	15.000
CARTAGENA	
60 becas para cursillistas, a pesetas 1.250 cada una	75.000
Para gastos de organización, Profesorado y material	35.000
PAMPLONA	
40 becas para cursillistas, a pesetas 1.250 cada una	50.000
Para gastos de organización, Profesorado y material	20.000
B). — Para gastos del cursillo de perfeccionamiento de las Maestras que actualmente desempeñan clases de Trabajos Manuales (Telares), en la forma siguiente:	
MADRID	
80 becas a cursillistas, a pesetas 1.000	80.000
C). — Para gasto del cursillo de perfeccionamiento para las clases complementarias del actual personal de Música y Canto, Gimnasia Rítmica y Dibujo y para la capacitación del que en su día se designe, en la forma siguiente:	
MADRID	
60 becas para cursillistas, a pesetas 1.250 cada una	75.000
Para gastos de organización, Profesorado y material	20.000
Total	1.192.500

Las cantidades a que se refieren los apartados A) y C) se librarán, «a justificar», en la forma reglamentaria, a los Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria de las provincias mencionadas y las del apartado B), en la misma forma, al Inspector extraordinario permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional, don Isidoro Sala Palenzuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1956:

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de julio de 1956 por la que se constituye un Consejo de Protección escolar «Teniente General Vigón», en Caravia (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Junta Provisional Pro-Homenaje al Teniente General Vigón, constituida en Caravia (Oviedo), para que se constituya un Consejo de Protección Escolar que en memoria de su egregia figura, hijo adoptivo de la localidad, realice un labor cultural y educativa de protección en las Escuelas primarias.

Teniendo en cuenta que por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria se remite el proyecto de constitución de Consejo con informe favorable, y a la conveniencia de la creación del mismo con las facultades que competen a los Consejos de Protección Escolar para las

Escuelas que se creen por su iniciativa y a su cargo.

Este Ministerio ha resuelto:
1.º Se crea en la localidad de Caravia (Oviedo) el Consejo de Protección Escolar «Teniente General Vigón», integrado en la forma siguiente:

Presidente de Honor: Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Vicepresidente: Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Caravia.

Vicepresidente técnico: Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Tesorero-Interventor: Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colunga.

Vocales: Señores Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria de la Zona; señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Llanes, Villaviciosa y Ribadesella; don Luis Corro Fonticella y don Agustín Vicorero, representantes familiares; señor Director del periódico «El Oriente de Asturias»; señor Representante de la Delegación de Sindicatos; señor Cura párroco de Caravia y el señor Arquitecto escolar de Oviedo.

2.º El Consejo de Protección Escolar tendrá facultades para proponer la creación de las Escuelas de enseñanza primaria de ambos sexos que considere conveniente, construidas o aportadas por el mismo y conservadas a su costa, y para proponer para regentarlas a los Maestros Nacionales en activo. Dichas Escuelas, que se irán especificando en las respectivas Ordenes de creación, quedarán sometidas a la disciplina del Consejo de Protección Escolar.

Tomará a su cargo en cada creación que se proponga las obligaciones correspondientes a los Patronatos Escolares sobre locales escuelas y viviendas para Maestros.

3.º Se autoriza al Consejo a establecer las normas de régimen interno que considere conveniente para el mejor funcionamiento escolar y para el más adecuado plan protector de las Escuelas que se sometan al Patronato, siempre que no pugnen con las disposiciones generales en vigor, que habrán de ser respetadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de julio de 1956 por la que se crean 500 clases de Iniciación Profesional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la creación de nuevas clases del cuarto período escolar, siguiendo el desarrollo del plan trazado para la implantación en todas las Escuelas de dichas enseñanzas.

Teniendo en cuenta que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo y subconcepto décimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe remanente para la creación de 500 plazas de Iniciación Profesional, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuesto con fecha 25 de junio del actual y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 9 del actual.

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo y subconcepto décimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento se conceda para los servicios que se detallan las cantidades siguientes:

	Pesetas
A) Para pago del personal durante el cuarto trimestre del año en curso de quinientas nuevas clases de Iniciación Profesional de las modalidades que se establezcan por Orden ministerial, a 1.300 pesetas cada una	650.000
B) Para gastos del material fungible de las mencionadas clases durante el cuarto trimestre, a 300 pesetas cada una	150.000
C) Para gastos de material de Psicotecnia y Orientación Profesional de la Dirección General de Enseñanza Primaria	24.300
Total	824.300

Las cantidades a que se refieren los apartados A) y B) se librarán a los Habilitados del Magisterio de la capital de las respectivas provincias: la del primero «en firme» y la del segundo «a justificar» por una sola vez.

Las cantidades a que se refiere el apartado C) se librarán por una sola vez «a justificar» a nombre del Inspector Extraordinario Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional, don Isidoro Salas Palenzuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de julio de 1956 por la que se aprueba la devolución de la fianza definitiva al contratista de las obras del grupo conmemorativo «Jaime I», avenida del Mar, Castellón.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del contratista don José Abad Lloréns, de las obras de construcción del grupo escolar conmemorativo «Jaime I», en la avenida del Mar, Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en petición de que se le sea devuelta la fianza definitiva para garantizar la realización de dichas obras.

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen: «Examinado el expediente de devolución de fianza de las obras de construcción del grupo conmemorativo «Jaime I», en la avenida del Mar, Castellón, resultando acreditado que la recepción de las obras ha sido de conformidad que no existe reclamación alguna, la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares para que se efectúe la devolución a favor de don José Abad Lloréns, contratista de dichas obras el cual previamente deberá acreditar el pago del impuesto de derechos reales por el concepto de cancelación».

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza al contratista de las referidas obras, por lo que el Delegado de Hacienda de la provincia de Valencia (Sucursal de la Caja General de Depósitos), entregará a don José Abad Lloréns, el importe del resguardo de fecha 27 de mayo de 1953, correspondiente a 28 títulos de Deuda amortizable al 350 por 100, importante 44.000 pesetas, que el interesado puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de su propiedad, para garantizar la ejecución de dicho servicio, una vez

abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 31 de julio de 1956 por la que se concede una subvención de 45.000 pesetas a la Escuela de Comercio de Bilbao, con cargo a la Caja Unica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección segunda, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 21 de julio actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 23 siguiente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se indica seguidamente, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao una subvención de 45.000 pesetas, con cargo a la sección segunda, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 2 de agosto de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio prefabricado para Escuelas en Bobadilla, suburbio de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un Grupo prefabricado para Escuelas en Bobadilla, suburbio de Granada, formulado por el Arquitecto don Manuel Moreno Lacasa;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente y que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto a realizar en 26 del pasado mes de julio, y en 28 del mismo mes fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de construcción de un edificio prefabricado para Escuelas en Bobadilla, suburbio de Granada formulado por el Arquitecto don Manuel Moreno Lacasa, por un presupuesto total de 121.922,68 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, de conformidad con el capítulo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 97.364,26 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 6.473,04 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 14.604,63 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 118.441,93 pe-

setas; que los honorarios de dirección, 1.338,75; los de formación de proyecto, 1.338,75, y los del Aparejador, 803,25, hacen las citadas 121.922,68 pesetas; que las obras se realicen por contrata directa del Estado por la expresada cantidad de pesetas 121.922,68 (de las que 118.441,93 pertenecen a la contrata) realizando dichas obras la casa Durisol, S. A. E., de Barcelona, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto Director de dichas obras, don Manuel Moreno Lacasa.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de agosto de 1956 por la que se aprueba el proyecto de las obras de reparaciones en el Grupo Escolar «Carlos Ruiz», de Hoyo de Manzanares.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Grupo Escolar «Carlos Ruiz», de Hoyo de Manzanares (Madrid), formulado por el Arquitecto don José Marañón Richi;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcciones de Escuelas informa favorablemente y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 23 de julio de 1956, y en 28 del citado mes ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia por un presupuesto total de 48.377,88 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución por ejecución material y pluses, pesetas 41.040,20; 15 por 100 de beneficio industrial 5.725,11; honorarios de formación de proyecto, 620,22; honorarios de dirección 620,22, y honorarios de Aparejador 372,13, que en total hacen las citadas 48.377,88 pesetas;

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director de dichas obras, las ejecute el Contratista don Jacinto Estévez Velasco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de agosto de 1956 por la que se aprueba el proyecto de reforma de los sótanos del Grupo Escolar «Domingo Soto», de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reforma de los sótanos del Grupo Escolar «Domingo Soto», de Segovia, para instalar en el mismo donde funciona la Colonia escolar, gimnasio y almacén de viveres para las distintas Colonias de la provincia, formulado por el Arquitecto escolar don Pedro Escorial Escorial;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informó favorablemente y que la Sección de Contabilidad, en 23 del pasado mes de julio, tomó razón del gasto a realizar, siendo fiscalizado el mismo en 28 del citado mes por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, formulado por el Arquitecto escolar don Pedro Escorial Escorial por un presupuesto total de pesetas 104.298,81, con

cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 82.157 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 6.861.15; 15 por 100 de beneficio industrial, 12.323.55, que hacen que el importe de la contrata, de 191.361.70, que con los honorarios de dirección, 1.129.66; los de formación de proyecto, 1.129.66, y los del Aparejador, 677.79 pesetas hacen las citadas 104.298,81 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado y, de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director de dichas obras, las ejecute el contratista don Moisés López Góñez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de agosto de 1956 por la que se concede a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Guipúzcoa, subvención para gastos de traslado de la Escuela de Trabajo de San Sebastián.

Ilmo Sr.: Vista la petición formulada por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Guipúzcoa, en relación con el traslado de la Escuela de Trabajo a sus nuevos locales en el edificio recién construido en la capital de la provincia.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Económica de esa Junta Central, en sesión celebrada el día de ayer, ha tenido a bien conceder a la expresada Junta provincial la subvención de 300.000 pesetas para contribuir a los gastos de traslado de la Escuela de Trabajo de San Sebastián al nuevo edificio, debiéndose librar «a justificar», de una sola vez, a favor del Secretario Habilitado de la Junta, con aplicación al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo primero, concepto primero, subconcepto sexto, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 3 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 12 de julio de 1956 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Ramón E. de Frutos Isabel, Auxiliar de Administración de primera clase con destino en la Universidad de Santiago de Compostela.

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ramón E. de Frutos Isabel, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Universidad de Santiago de Compostela, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno (letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria por un periodo mayor de un año, a partir del 16 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1956.—Por delegación, José Maldonado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de julio de 1956 por la que se concede a doña Francisca Rodríguez y Rodríguez, Jefe de Negociado de primera clase de este Departamento, la excedencia voluntaria en su cargo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Francisca Rodríguez y Rodríguez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cáceres, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno (letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un periodo de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1956.—Por delegación, José Maldonado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de julio de 1956 por la que se concede autorización para realizar obras urgentes de consolidación en la Biblioteca Nacional de Madrid y anulación del proyecto aprobado con anterioridad.

Ilmo. Sr.: El expediente instruido con ocasión de haber sido declarado desierto el concurso para la adjudicación de las obras de consolidación, reforma y ampliación de la Biblioteca Nacional de Madrid, por un importe de 76.899.852,34 pesetas.

Este Ministerio, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha de ayer, ha dispuesto:

1.º Que en tanto se estudian las posibles modificaciones del proyecto aprobado en 13 de abril de 1956 para efectuar obras en la Biblioteca Nacional de Madrid, queda sin efecto aquél.

2.º Que se autorice un gasto de pesetas 20.000.000 para llevar a cabo urgentemente las obras de consolidación del edificio de la referida Biblioteca Nacional de Madrid, mediante el sistema de administración directa, de acuerdo con la autorización que se confiere en el último párrafo del artículo 58 de la Ley de 20 de diciembre de 1952.

3.º Que dicho gasto se efectúe con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del presupuesto de este Departamento, distribuyendo esta cifra en la siguiente forma: 5.000.000 de pesetas en el actual ejercicio de 1956, y 15.000.000 de pesetas en el año 1957.

4.º Para la debida formalización de este gasto se procederá inmediatamente a redactar el proyecto oportuno, que precisará de la aprobación ministerial, en el que se comprenderán las obras relativas a cimentación general y consolidación del edificio, con revisión de las instalaciones de agua y electricidad, para evitar motivos de fácil combustión, así como las que los técnicos competentes consideren indispensables y convenientes para eliminar los peligros que actualmente se ciernen sobre el edificio de la Biblioteca Nacional de Madrid; y

5.º Que los créditos contraídos para las obras aprobadas en 13 de abril último, con imputación al crédito anteriormente mencionado y por una cuantía total de 76.899.852,34 pesetas, cifra distribuida a razón de 15.000.000 de pesetas durante los años 1956 al 1959 y 16.899.852,34 pesetas, en el año 1960, queden liberados de esta obligación, si bien con la excepción que en el número 2 de la presente Orden se establece, a favor de las obras de consolidación estrictamente del citado edificio de la Biblioteca Nacional, o sea, reservando 20.000.000 de pesetas, distribuidas en la forma indicada.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1956.—Por delegación, José Maldonado.

Ilmo. Sr. Director de la Biblioteca Nacional de Madrid.

ORDEN de 30 de julio de 1956 por la que se concede permuta en sus respectivos destinos a los Catedráticos de Francés de las Escuelas de Comercio de Murcia y Cartagena, doña Mercedes Niño de Balmaseda y doña Antonia Sanchis Willmann, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Doña Mercedes Niño de Balmaseda y doña Antonia Sanchis Willmann, Catedráticos numerarios de «Francés» de las Escuelas de Comercio de Murcia y Cartagena, respectivamente, elevan instancias favorablemente informadas por la Dirección de las Escuelas en que cada una presta sus servicios, solicitando permuta de sus destinos;

Vistos el artículo 13 del Real Decreto de 30 de diciembre de 1912 y la Orden ministerial de 20 de agosto de 1931 («Gaceta» del 30),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la permuta solicitada por las dos Catedráticas de «Francés» de Escuelas de Comercio doña Mercedes Niño de Balmaseda y doña Antonia Sanchis Willmann, y en su consecuencia, la primera, actual Catedrática de «Francés» de la Escuela de Comercio de Murcia, pasa a ocupar la misma cátedra de la de Cartagena; y la segunda, hoy en Cartagena, desempeñará la plaza de «Francés» de la Escuela de Comercio de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1956.—Por delegación, José Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Rectificación a la Orden de 7 de septiembre de 1956 por la que se prorrogaba el régimen provisional de libros de texto para Escuelas del Magisterio.

Habiéndose padecido error en el apartado cuarto de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 257, correspondiente al día 13 de septiembre de 1956, página 5923, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

«4.º Los autores o editores de libros de texto distintos de los aprobados y de los rechazados en el concurso anterior podrán someterlos a la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Primaria si desean obtenerla, limitada al curso 1956-1957.»

Continuación a la Orden de 9 de julio de 1956 por la que se distribuye el crédito de 25.000.000 de pesetas para sostenimiento de Comedores escolares

	Pesetas		Pesetas
MADRID			
PATRONATOS			
Escuelas parroquiales de «Nuestra Señora de los Angeles», de la capital	15.000	Escuela de «San Luis Gonzaga», calle de Santoña, del barrio del Zofio, de la capital	10.000
Escuela parroquial de «Nuestra Señora de los Dolores», de la capital	25.000	Escuelas de las Madres Mercedarias de Don Juan de Alarcón, Barco, 13, de la capital	10.000
Escuelas parroquiales de «Nuestra Señora del Rosario de Fátima», de la capital	10.000	Escuelas de «Nuestra Señora de la Almudena», Casino, número 3, de la capital	18.000
Escuela parroquial de «San Ildefonso», de la capital	15.000	Escuela de «Nuestra Señora de la Asunción», Ciudad Lineal, de la capital	18.000
Escuelas unitarias de la parroquia de «San Sebastián», de niñas, y de la calle del León, 22 de la capital	15.000	Escuelas de «Nuestra Señora de la Caridad del Pobre», Pueblo Nuevo, de la capital	18.000
Escuelas de las Emisoras nacionales de Arganda del Rey	25.000	Escuelas de «Nuestra Señora del Carmen», barrio de Villaverde Alto, de la capital	12.000
Escuela preparatoria de la de Cerámica, de la capital	25.000	Escuela-Asilo de «Nuestra Señora de los Desamparados», Arturo Soria, 20, de la capital	10.000
Patronato escolar de los Suburbios, de Madrid	100.000	Colegio de «Nuestra Señora de Loreto», de la capital	10.000
Escuelas parroquiales de «Nuestra Señora de las Victorias», de Cruzados de la Enseñanza, calle de Azucenas, 28, Tetuán de las Victorias, de la capital	15.000	Escuelas de «Nuestra Señora del Pilar», Bravo Murillo, número 95, de la capital	18.000
Grupo escolar «San José», de Cruzados de la Enseñanza, Raimundo Lulio, 8, de la capital	15.000	Escuelas salesianas de «Nuestra Señora del Pilar», Ventilla, Tetuán de las Victorias, de la capital	15.000
Escuelas parroquiales de «San Miguel Arcángel», de Cruzados de la Enseñanza, General Ricardos, 11, de la capital	15.000	Instituto de «Nuestra Señora del Pilar», paseo de las Delicias, 67, de la capital	15.000
Escuelas de las Damas apostólicas de niñas, Embajadores, 162, de la capital	8.000	Escuelas de «Nuestra Señora del Recuerdo», Mateo Inurria, 2, Chamartín de la Rosa, de la capital	25.000
Escuelas de las Damas apostólicas de niños, Embajadores, 162, de la capital	8.000	Escuela del «Patrocinio de María», Gaztambide, 12, de la capital	15.000
Grupo escolar «María Inmaculada», de Vicálvaro, Luis Ruiz, 24, de la capital	15.000	Colegio de «Nuestra Señora de la Providencia», San Julián, 28, Usera, de la capital	15.000
Escuela graduada de niñas «María Inmaculada», de Palomeras Bajas, Vallecas, de la capital	15.000	Colegio de «La Purísima», para sordomudos y ciegos, Alcalá, 211, de la capital	18.000
Escuela graduada «María Inmaculada», de la avenida de San Diego, Puente de Vallecas, de la capital	15.000	Colegio-Asilo de Huérfanos del «Sagrado Corazón de Jesús», Claudio Coello, 100, de la capital	12.000
Escuela graduada de niñas «María Inmaculada», de Carabanchel Alto, barrio de San Federico, de la capital	20.000	Escuelas del «Sagrado Corazón», de Fuencarral, barrio 3, de la capital	10.000
Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, de la capital	18.000	Escuelas de las «Siervas de los Pobres Hijas del Sagrado Corazón de Jesús», Ventilla, 2, Tetuán de las Victorias, de la capital	15.000
Escuelas del Patronato «Maris Stella», de la capital	15.000	Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús», Tutor, 36, de la capital	16.000
Escuelas de la Milicia de Cristo, Claudio Coello, 96, de la capital	15.000	Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús», carretera de Alcobendas, 4, de la capital	15.000
Escuela preparatoria del Instituto Nacional «Ramiro de Maeztu», de la capital	20.000	Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús», de Don Pedro, 14, de la capital	18.000
Centro de Orientación Agrícola «Sagrada Familia», del barrio de Aravaca, de la capital	10.000	Escuelas de la «Sagrada Familia», Jorge Juan, 161, de la capital	12.000
Colegio de la «Sagrada Familia», Fernández de los Ríos, 42, dependiente del Patronato de Protección de Menores, de la capital	25.000	Escuelas Populares Salesianas, General Frimo de Rivera, 25, de la capital	15.000
Escuelas del Patronato de «San Francisco Javier», Mártires de la Ventilla, 6, de la capital	20.000	Escuelas Populares Salesianas, Francos Rodríguez, 5, de la capital	22.000
Escuelas del Hospital-Asilo de «San Rafael», de la capital	15.000	Colegio «El Salvador», Francisco Laguna, 21, Puente de Vallecas, de la capital	12.000
Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Seguridad, de la capital	12.000	Colegio de «San Alfonso», Mesón de Paredes, 78, de la capital	15.000
Grupo escolar «Divino Maestro», de niñas, de la capital	18.000	Escuelas del Colegio de «San Antón», de la capital	12.000
SUBVENCIONADAS			
Colegio de «María Inmaculada», de Leganés	10.000	Escuelas del Colegio de «San Fernando», Donoso Cortés, 80, de la capital	12.000
Escuela del «Amor Misericordioso», avenida de San Francisco de Sales, 44, de la capital	12.000	Colegio de «San José», avenida del Monte Igueldo, 115, Puente de Vallecas, de la capital	15.000
Escuela del «Ave María», Camino Alto de San Isidro, número 10, de la capital	10.000	Escuelas de «San José», Emilio Ferrari, 87, Pueblo Nuevo, de la capital	10.000
Escuelas del «Ave María», avenida de la Albufera, 74, Puente de Vallecas, de la capital	12.000	Colegio-Asilo de «San José de la Montaña», Españolito, 18, de la capital	10.000
Colegio del «Buen Consejo», de Pozuelo de Alarcón	8.000	Escuela de «San Rafael», Guzmán el Bueno, 32, de la capital	11.000
Escuelas «Casa de la Virgen», Cerro del Aire, Ventas, de la capital	25.000	Colegio del «Santo Ángel de la Guarda», Tutor, 35, de la capital	8.000
Escuelas del «Divino Corazón y Nuestra Señora de los Dolores», Divino Redentor, 33, de la capital	15.000	Colegio del «Santo Ángel de la Guarda», General Tabanera, 39, Carabanchel Alto, de la capital	12.000
Colegio de la «Divina Infantita», de la capital	10.000	Colegio-Asilo de niñas huérfanas de «Santa Cruz», plaza de la Parroquia, 16, Carabanchel Bajo, de la capital	8.000
Colegio de la «Divina Pastora», Emilio Ortuño, 13, Puente de Vallecas, de la capital	12.000	Colegio de «Santa Isabel», Hortaleza, 77, de la capital	15.000
Colegio de la «Divina Pastora», de Getafe	8.000	Escuela de «Santa María Micaela», Triguales, 6, Tetuán de las Victorias, de la capital	12.000
Colegio del «Dulce Nombre de Jesús», Agustín Durán, número 20, de la capital	12.000	Escuelas del «Santo Niño Jesús», Fernández de la Hoz, número 11, de la capital	8.000
Escuela-Asilo de Huérfanos de Jesús, Albuquerque, 18, de la capital	12.000	Colegio del «Santísimo Sacramento», Arturo Soria, 288, Chamartín, de la capital	8.000
Escuelas Católicas de la Inmaculada, García de Paredes, 37, de la capital	8.000	Escuelas graduadas del «Santísimo Sacramento», María Auxiliadora, 3, de la capital	12.000
Colegio de «Jesús Nazareno», San José, 28, Getafe	12.000	Colegio de la «Santísima Trinidad», de Villalba	8.000
Colegio de «María Auxiliadora», Villamil, 22, de la capital	10.000	Escuela-Asilo de la «Santísima Trinidad», Marqués de Urquijo, 18, de la capital	12.000
Colegio-Asilo de «María Inmaculada», México, 10, de la capital	8.000	Colegio de «San Vicente de Paul», de Villaviciosa de Odón	20.000
Colegio de «María Inmaculada», paseo del General Martínez Campos, 18, de la capital	15.000		

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de agosto de 1956 por la que se concede a don Lázaro Lázaro Benitez la excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Lázaro Lázaro Benitez, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino actual en la Delegación Provincial de Palencia, suplicando se disponga su traslado a Madrid, ya que le es imprescindible, por razones de tipo familiar, residir en la capital, o que, alternativamente, de no accederse a tal petición, que se le conceda la excedencia por el plazo mínimo reglamentario;

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la citada Delegación de Trabajo, Sección Central de Delegaciones, la de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio, desestimando la solicitud de traslado a Madrid formulada por don Lázaro Lázaro Benitez, que las necesidades del servicio no permiten atender, y de acuerdo con lo prevenido en el apartado B del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria en las condiciones que señala el artículo 15 de la citada Ley, con efectos a partir del día 17 de agosto en curso, y por tiempo mínimo de un año, debiendo figurar en el Escalafón sin consumir plaza en la antilla en el lugar que le corresponda, con arreglo al tiempo de servicios que tenga acreditados hasta el indicado día 17 de los corrientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Peritos Agrícolas en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Para proveer plazas vacantes en el Instituto Nacional de Colonización de Peritos Agrícolas, conforme a lo que establece el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29) por el que se regula su estructura orgánica y disponer de personal que cubra las que puedan producirse.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso para cubrir dieciocho plazas de Peritos Agrícolas vacantes en el Instituto Nacional de Colonización, con destino en sus Servicios Provinciales, y dos más en expectativa de destino.

2.º A dichas plazas podrán optar quienes, siendo varones menores de treinta y cinco años en la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pertenezcan al Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado o tengan derecho reconocido a ingresar en el mismo

Quedan, sin embargo, excluidos de dicha limitación de edad quienes, reuniendo las demás condiciones establecidas en esta Orden, estén prestando sus servicios con carácter eventual en el Instituto Nacional de Colonización o los hubiesen

prestado con el mismo carácter mediante nombramiento conferido antes de cumplir la edad de treinta y cinco años, y siempre que estos últimos hubiesen cesado con motivo de su ingreso en el Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado.

3.º Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general de Colonización por conducto del Centro directivo u Organismo autónomo donde se encuentren afectos, y los aspirantes, presentándolas en el Registro General del Instituto (avenida del Generalísimo, número 2), durante las horas de oficina, en el plazo de diez días naturales, contados desde la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título administrativo o certificación equivalente, y los aspirantes, certificación acreditativa de su derecho a ingresar en el Cuerpo.

c) Documento que acredite, en su caso, el derecho a figurar en alguno de los grupos preferentes que determina la Ley de 17 de julio de 1947 y declaración jurada de no haber obtenido alguna plaza haciendo uso de este derecho.

d) Justificante de méritos que estime pertinente alegar el concursante y certificación, en su caso, del fallo recaído en el expediente de depuración.

e) Quienes actualmente se encuentren destinados en el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica deberán acompañar, además, autorización para concursar de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, la Secretaría General del Instituto Nacional de Colonización formulará relación nominal de los concursantes admitidos, con especificación del grupo a que pertenezcan.

Esta lista se expondrá en las Oficinas Centrales del Instituto, y contra su clasificación o exclusión podrán recurrir los interesados en el plazo de cinco días ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones sin ulterior recurso

5.º La resolución del concurso corresponderá al Director general de Colonización, previo asesoramiento del Director Adjunto de Planes y del Secretario general, siendo preferidos, dentro de los porcentajes que establece la mencionada Ley de 17 de julio de 1947, los de mayores méritos profesionales en relación con las funciones propias del Instituto Nacional de Colonización, que serán apreciados discrecionalmente.

6.º Los Peritos Agrícolas que, perteneciendo al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, resulten nombrados quedarán en su escalafón de procedencia en la situación que reglamentariamente les corresponda. Tanto en este caso como si se encontrasen en expectativa de ingreso, percibirán el sueldo y emolumentos reglamentarios consignados en los presupuestos del Instituto Nacional de Colonización.

7.º Queda facultado el Director general de Colonización para dictar cuantas normas requiera el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de septiembre de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al Presidente de la Asociación de Inválidos Civiles de Zaragoza para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 28 del pasado mes de agosto, se autoriza al señor Presidente de la Asociación de Inválidos Civiles de Zaragoza para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de marzo de 1957, a. objeto de allegar recursos a los fines que tiene a su cargo dicha Institución, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de cinco pesetas y en la que se adjudicarán como premios los siguientes:

Un piso, quinto derecha, de la casa número 23 de la calle de Leon XIII, de Zaragoza, valorado, en 68.000 pesetas, y un billete de la Lotería Nacional para el sorteo extraordinario del 5 de mayo de 1957, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero de tal sorteo; un aparato de radiogramola con tres discos, valorado en 3.600 pesetas, y una bicicleta de niño marca «Gimson», valorada en 1.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio segundo en el mismo sorteo un aparato radio-receptor, 5 v., «Rimlock», valorado en 2.500 pesetas, y una bicicleta de niña, «Gimson», valorada en 1.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio tercero del mismo sorteo; un reloj de caballero, marca «Cauny» valorado en 500 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio cuarto de dicho sorteo; un reloj de señora, «Cauny», valorado en 500 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio quinto de dicho sorteo; un reloj de caballero, «Dogma», valorado en 500 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio sexto de dicho sorteo; un reloj de señora, «Dogma», valorado en pesetas 500, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio séptimo de dicho sorteo; dos juegos batería de cocina, valorados en 500 pesetas los dos, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio octavo de dicho sorteo, dos juegos batería de cocina, valorados en 500 pesetas los dos, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el noveno premio de dicho sorteo, dos plumas estilográficas «Montblanc», valoradas las dos en 500 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio décimo de dicho sorteo; dos plumas estilográficas «Lamy», valoradas las dos en 500 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio undécimo de dicho sorteo, dos mantas lana, valoradas en 500 pesetas las dos, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio duodécimo de dicho sorteo, y cinco camisas, valoradas todas ellas, en 500 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio décimotercero del referido sorteo del 15 de marzo de 1957,

debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones legales.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 8 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., J. Aguilar Cateña.

Dirección General de Aduanas

Aplazando la fecha de la subasta de las obras de construcción del puesto fronterizo en Valdelajuncia, Fuentes de Oñoro (Salamanca).

Esta Dirección General ha dispuesto que la subasta de las obras de construcción del puesto fronterizo de Valdelajuncia, Fuentes de Oñoro (Salamanca), anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de septiembre del año en curso, y que habría de tener lugar simultáneamente en este Centro directivo y en la Delegación de Hacienda de Salamanca a las doce horas del día 18 de los corrientes, quede aplazada hasta igual hora del día 11 de octubre próximo, en que deberá celebrarse la misma con sujeción a lo publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del citado día 6 de septiembre.

En su consecuencia, los documentos integrantes del correspondiente proyecto de construcción estarán de manifiesto en los sitios anunciados hasta las trece horas del día hábil inmediato anterior al 11 de octubre próximo, pudiendo presentarse hasta igual hora y día hábil los pliegos para optar a la subasta en el Registro General de la Dirección General de Aduanas o en el de la Delegación de Hacienda de Salamanca.

Madrid, 11 de septiembre de 1956.—El Director general, Ramón Orbe.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Declarando caducada la concesión otorgada a don Manuel Camacho Galván.

Visto el expediente relativo a la concesión otorgada a don Manuel Camacho Galván para aprovechar aguas del río Rucas, en término de Don Benito (Badajoz), con destino al riego de la finca de su propiedad denominada «Valverdejillo»

Esta Dirección General ha resuelto aceptar la renuncia a la concesión de que se trata por parte del concesionario y, en consecuencia, declarar la caducidad de dicha concesión, con pérdida de la fianza constituida, remitiendo a tales efectos el resguardo correspondiente a la Delegación Central de Hacienda para su incautación por el Tesoro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, con remisión del resguardo aludido a los efectos de su incautación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola Ilmo. Sr. Delegado central de Hacienda.

Considerando desistidos en la tramitación del expediente que se indica a don José Fernández López y hermanos.

Visto el expediente incoado por don José Fernández López y hermanos para aprovechar aguas del río Rucas, en término de Cañamero (Cáceres), para riegos de la finca denominada «El Carrascal».

Esta Dirección General ha resuelto

considerar desistidos a los interesados de la tramitación de este expediente, archivando el mismo, con pérdida de los depósitos constituidos, a cuyo efecto se remitirán a la Delegación Central de Hacienda los resguardos reseñados para su incautación por el Tesoro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, con remisión de los resguardos aludidos a los efectos de su incautación por el Tesoro.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Delegado central de Hacienda.

Autorizando a doña Juana Sáenz Lucini e hijos para derivar aguas del barranco Botijoso Bajo, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Antonio Ramírez Herrera, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del barranco Botijoso Bajo, en término municipal de Jódar (Jaén), con destino a riegos, en finca de su propiedad, seguido hoy por sus herederos doña Juana Sáenz Lucini e hijos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Juana Sáenz Lucini e hijos, don Antonio, doña Antonia, doña María y doña Juana Ramírez Sáenz, autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 10,40 litros por segundo del barranco Botijoso Bajo, en término de Jódar (Jaén), con destino al riego de 13 hectáreas 15 áreas, en finca de su propiedad, denominada «El Botijoso», con un máximo de ocho mil litros por hectárea (8.000).

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos Morales Lahuerta, en 5 de noviembre de 1954. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los ocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riesgos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Jódar para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasado a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. No podrá hacer uso el concesionario de la facultad que se concede en el artículo segundo de la Orden conjunta de los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura de 27 de febrero de 1953, a los propietarios de las tierras transformadas en regadío en virtud de concesiones administrativas de aguas de decidir si se han de ejecutar o no las obras del Plan Coordinado que afectan, exclusivamente, a las tierras transformadas en regadío de su propiedad.

15. La concesión no modificará la calificación que pueda corresponder a la finca por aplicación de las normas del Decreto de 21 de marzo de 1952, al redactarse el Proyecto de Parcelación de la Zona Alta de Vegas del Guadalquivir.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid 28 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Autorizando a don Antonio Cordón Lara para derivar aguas del río Guadalquivir con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Manuel Cordón Anguita, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Pedro Abad (Córdoba), con destino a riegos en finca de su propiedad, y seguido por don Antonio Cordón Lara,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Antonio Cordón Lara autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de veinte litros por segundo del río Guadalquivir, en término de Pedro Abad (Córdoba), con destino al riego de 20 hectáreas 8 áreas 73 centiáreas en finca de su propiedad, denominada «El Palancar».

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Tercero Sánchez en mayo de 1948. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta a riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.^o de julio y 30 de septiem-

bre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Pedro Abad para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, queoando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Autorizando a don Antonio Moreno de Arteaga para derivar aguas del río Gévoira, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Antonio Moreno de Arteaga, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Gévoira, en término municipal de Badajoz, con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Antonio Moreno de Arteaga autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 27,5 litros por segundo del río Gévoira, en término municipal de Badajoz, con destino al riego de 27 hectáreas 53 áreas, en finca de su propiedad denominada «Dehesa de Palacitos».

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Vila Ruiz en julio de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir

de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma. La potencia de la instalación y su capacidad de elevación se ajustarán a dicho caudal y se harán constar en el acta de reconocimiento final.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica de Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.^o de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Badajoz para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

15. Las obras de las acequias derivadas del punto final de la elevación se ajustarán en su trazado, rasantes, secciones y otras características constructivas, siempre que sea posible, a las estudiadas en el Plan Coordinado de Obras de la Zona, a cuyo efecto la Delegación del Guadiana del Instituto Nacional de Colonización facilitará al propietario los datos correspondientes.

16. Las obras que realice el propietario para llevar a cabo la transformación en regadío no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de 21 de abril de 1949 ni eximirán al propietario de la obligación de contribuir a la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponde a las tierras que se le reserven, ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en los artículos 16 y 9 de la citada Ley, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que se realice de los terrenos excedentes, y en el caso de una eventual adquisición, por el Instituto, de las tierras reservadas.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Convocando oposición para proveer dos plazas de Conservadores, vacantes en el Jardín Botánico de Madrid.

A fin de proveer dos plazas de Conservador vacantes en el Jardín Botánico de Madrid, dotadas con el sueldo o la gratificación anual de 18.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias,

Esta Subsecretaría ha acordado convocar oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización de la citada oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en esta oposición los españoles mayores de veintidós años que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que los inhabilite para el ejercicio del mismo.

Segunda.—Los documentos necesarios para tomar parte en esta oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento solicitando tomar parte en la oposición.

b) Título de Doctor en Ciencias Naturales o recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del expresado título.

c) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 75 pesetas, en concepto de derechos de examen,

y en la Caja Unica del Departamento, la cantidad de 20 pesetas, por formación de expediente.

d) Fartida de nacimiento, debidamente legalizada, cuando el concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir efecto la misma.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

g) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, extendida por las Autoridades del mismo o por las Jefaturas provinciales del Movimiento.

h) Las que estimen convenientes para justificar sus méritos y aptitudes.

Tercera.—Las documentaciones se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en:

1.º Contestación oral de cinco temas sacados a la suerte por el opositor de un cuestionario que el Tribunal dará a conocer con ocho días de anticipación, en el plazo máximo de una hora.

2.º Escrito, sobre dos temas sacados igualmente a la suerte de dicho cuestionario, en el plazo máximo de cuatro horas.

3.º La realización de las pruebas prácticas que el Tribunal estime oportunas.

4.º Demostración de conocimiento de francés.

Quinta.—Los ejercicios darán comienzo transcurrido un plazo de tres meses, a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, celebrándose en el Centro.

El Tribunal vendrá obligado a anunciar con la antelación debida día y hora en que hayan de verificarse los exámenes correspondientes.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho quien por cualquier circunstancia no se presentare en la misma.

Sexta.—La Dirección del Jardín Botánico propondrá al Ministerio los funcionarios del mismo que han de integrar el Tribunal que juzgará esta oposición.

Séptima.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de los solicitantes que por haber obtenido calificación superior merezcan ser nombrados para los cargos de cuya provisión se trata, remitiendo también los documentos y ejercicios de todos los presentados a la oposición.

La propuesta no podrá hacerse más que a favor de dos solicitantes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1956.—El Subsecretario, P. D., T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Subsanando la omisión de doña María Isabel García Zapater, entre los aspirantes a plazas de Profesores Especiales de Música, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 del actual.

En la lista provisional de aspirantes admitidos a las oposiciones para cubrir plazas de Profesores Especiales de Música de Escuelas del Magisterio, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día de ayer, 5 del actual, se ha omitido involuntariamente a la aspirante doña María Isabel García Zapater.

Esta Dirección General acuerda subsanar la referida omisión y en su virtud se incluye entre los opositores con documentación incompleta a doña María Isabel García Zapater, debiendo figurar en dicha lista entre doña Carmen Alvaro Rodríguez y doña María del Pilar Saleté Alcántara, como falta del documento c), certificado médico, dándole el mismo plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1956.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

MINISTERIO DE TRABAJO Dirección General de Previsión

Rectificación a la resolución del concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Alicante.

La resolución del concurso para la provisión de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con nombramientos definitivos en la provincia de Alicante, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 9 de agosto actual, queda rectificada en la siguiente forma:

Se nombra a don Tomás Richart Sotes para la vacante anunciada de Pulmón y Corazón en el sector de Alicante, por haber quedado anulado el nombramiento de don Carlos Mazón Fúster para la referida vacante, por habersele asignado erróneamente.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre siguiente), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 25 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Autorizando a «Hidroeléctrica de El Canedo» la instalación de la línea y transformadores que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lugo, a instancia de «Hidroeléctrica de El Canedo», domiciliada en Lugo, Ferreira del Valle de Oro, en solicitud de autorización para instalar una línea y dos transformadores, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica de El Canedo» la instalación de una línea de interconexión a 20.000 V. y dos transformadores entre las instalaciones de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias. Sociedad Anónima», y las de la Empresa peticionaria, con el fin de mejorar esta última el suministro en su zona de distribución.

Las características principales de la línea a instalar serán: tensión 20 KV. circuito simple, longitud 1.662 metros, con

contadores de sección, equivalente a la de cobre de 7 mm² sobre postes de madera con aisladores rígidos. Esta línea partirá de la caseta que BEGASA tiene autorizada en Ferreira del Valle de Oro en los terrenos de un aserradero allí existente, donde, además de efectuarse el entronque, se instalará el equipo de medida en alta tensión y finalizará en la caseta sita en la misma localidad en las proximidades del molino de los señores Canoera, copropietarios de «Hidroeléctrica de El Canedo», donde se instalarán dos transformadores: uno de 100 KVA., relación de transformación 220/3.000 V., con un equipo de cuchillas apropiado para efectuar cambios, de forma que unas veces actúen los transformadores de reductor uno y elevador otro o viceversa.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea y transformadores se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 20.000 voltios en atención a que la línea proyectada

ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión.

4.ª La Delegación de Industria de Lugo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lugo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Sociedad Española de Construcciones Babcock Wilcox, en solicitud de autorización de ampliación de industria con instalación de un horno eléctrico de fabricación de aceros al carbono en Vizcaya, comprendida en el grupo 2.º apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Sociedad Española de Construcciones Babcock Wilcox para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Esta autorización se supedita a la previa aprobación del programa detallado de elementos a importar, a cuyo efecto será presentado el mismo por duplicado en esta Dirección General de Industria.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Resolviendo concurso para cubrir plazas de Ingenieros Agrónomos.

Como resultado del concurso para cubrir plazas de Ingenieros Agrónomos en el Servicio de Concentración Parcelaria, y en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto de 9 de diciembre de 1955, el artículo 65 de la Orden ministerial de 11 de febrero de 1956, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Asesora,

Esta Dirección ha acordado designar para dichas plazas a los Ingenieros Agrónomos que a continuación se relacionan:

1. Azuara del Molino, don Pedro.
2. Ballester Pareja, don Enrique.
3. González Egido, don Miguel
4. Ovílo Llopis, don Fernando.
5. Ruiz San Miguel, don Antonio.

Madrid, 25 de agosto de 1956.—El Director, Ramón Beneyto Sanchis.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia, extractada, de don Manuel Salas Garáu, Presidente del Consejo de Administración de «Industrias Agrícolas de Mallorca, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de garrofin para su transformación en goma, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Industrias Agrícolas de Mallorca, S. A.».

Domicilio: Calle del General Goded, número 26 (Palma de Mallorca).

Mercancía que ha de importarse: Garrofin.

Países de origen: Portugal, Norte de Africa, Italia, Chipre y Grecia.

Mercancía que ha de exportarse: Goma. Países de destino: Estados Unidos, Sudamérica, Centroeuropa y Reino Unido.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Limpieza, clasificación, peado, secado, desgerminación y molienda.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Pont d'Inca (Marratxi, Mallorca).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 47 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 286 kilogramos por cada 100 kilogramos de goma exportada.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses y un año, respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Debido a las fuertes hecatas sufridas en el pasado invierno, la cosecha de garrofa, y, por consiguiente, la de la semilla (garrofin), se calcula menor a un 10 por 100 de la cosecha normal, por lo que esta industria se ve en trance de parar once meses al año por falta materia prima.

Aouana designada para realizar las importaciones: Palma de Mallorca.

Aduanas exportadoras: Palma de Mallorca, Barcelona, Valencia y Port-Bou.

Madrid, 24 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., Juan González Hóhr.